

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 019-GADMCB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BOLÍVAR

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 De la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Presidente de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que fue revocado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: ..."La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"...

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- obliga a las instituciones públicas, entre ellas, los organismos y dependencias de las funciones del Estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en las municipalidades y consejos provinciales, la máxima autoridad será el Alcalde o Prefecto, respectivamente.

**Que**, el numeral 2 del artículo 40, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "...La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;"



**Que**, el Artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre contrataciones de Lista Corta de Consultoría, dispone:... “Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a un máximo de 6 y un mínimo de 3 consultores registrados en el RUP que reúnan los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas”.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° **006-GADM CB-2016** de fecha 16 de febrero del año **2016**, se aprobó los Pliegos del proceso de Contratación de Consultoría por Lista Corta No. LC-GADM CB-2016-001, para la contratación de **CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL;** y consecuentemente la autorización al Administrador del Portal de Compras Públicas, para que suba el correspondiente Proceso al Portal de Compras Públicas.

**Que**, con fecha 18 de febrero de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar realiza la invitación de Consultoría por Lista Corta a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a los consultores Sr. Castillo Castillo Jaime Timoleon, Sr. Cuenca Torres Erwin Marcelo y Sr. Suarez Brito Marco Vinicio.

**Que**, acogiendo lo solicitado por el Sr. Patricio Cuasapud Analista de Compras Públicas (E) del GADM CB, mediante OF. N° 024-CP-GADM CB, de fecha 16 de febrero del año 2016, dispuso la conformación de la Comisión la cual quedó integrada de la siguiente manera: Arq. Diego Castro, Ing. Jaime Gaibor y Sr. Hugo Revelo, para la Apertura y Calificación de la Oferta del Proceso: Adjudicación de Contratación de **"CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL"**.

**Que**, la comisión designada para el efecto acogiendo lo dispuesto por esta autoridad, con fecha 15 de marzo de 2016, siendo las 16H30, se reúnen y concluyen que se ha procedido a evaluar las ofertas del proceso No. LC-GADM CB-2016-001, la oferta presentada por el **ARQ. MARCELO CUENCA TORRES, CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y COBERTURAS SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS** y con las sugerencias contenidas en el acta de apertura y calificación, indica al señor Alcalde se continúe con el Proceso de Adjudicación a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). El proceso de Adjudicación de Contratación de **"CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS**



**CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL".**

**Que,** la disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la LOSNCP estable: "Recepción de ofertas físicas.- Hasta tanto el SERCOP cuente con todas las herramientas que le permitan un funcionamiento completo del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se recibirán de forma física directamente en la entidad contratante las ofertas técnicas previstas en los diferentes procedimientos precontractuales, incluidos dentro de ellos los de consultoría, licitación, cotización, subasta inversa, menor cuantía, procedimientos de régimen especial, entre otros. En el caso de la contratación de consultoría, hasta tanto el SERCOP cuente con las herramientas que le permitan ingresar los sobres de las ofertas técnicas y económicas a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), las ofertas se recibirán de manera física.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el Proceso No. LC-GADM CB-2016-001, cuyo Objeto es Contratación de: "**CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL**", comunicar al **Arq. Marcelo Cuenca Torres**, proveedor que se encuentra habilitado técnicamente y legalmente para contratar, quien ofertó y se acordó conforme el Acta de Negociación en el valor de **USD. \$80.264,08 dólares** Americanos, Sin incluir IVA, de conformidad a lo establecido en el **Art. 32 de la LOSNCP**.

**Artículo 2.-** De la ejecución de ésta Resolución, encárguese la Procuraduría Síndica; Dirección Financiera; Tesorera Municipal; Dirección de Obras Públicas y más unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, que tengan relación con el objeto de la contratación.

**Artículo 3.-** Comuníquese al proveedor "**Arq. Marcelo Cuenca Torres RUC: 1103413579001**". Con el proceso No. **LC-GADM CB-2016-001**, cuyo Objeto es Contratación de: "**CONSULTORÍA PARA LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS CALLES BOLÍVAR, ENTRE PANAMERICANA Y JULIO ANDRADE; CALLE JULIO ANDRADE ENTRE BOLÍVAR Y PATIÑO; CALLE GARCÍA MORENO ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA; AVDA. MANTILLA ENTRE GARCÍA MORENO Y PANAMERICANA; CALLES EGAS ENTRE GARCÍA MORENO Y**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



**GADM-Bolívar**

**GRIJALVA; CALLE MARTÍN PUNTAL ENTRE JULIO ANDRADE Y AVDA. MANTILLA Y CALLES CIRCUNDANTES DE LA PLAZA SAN RAFAEL",** a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dada, en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 18 días del mes de marzo del 2016.

Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

## **CERTIFICO:**

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy viernes 18 de marzo de 2016.

Ab. Victor López

**SECRETARIO AD-HOC**